



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 058-2025-CM-MDO/Q.

Ocongate, 29 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, El Informe N.º 0692-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR SERVICIOS A LOS VISITANTES DURANTE LA PEREGRINACIÓN AL SEÑOR DE QOYLLURIT'Í, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, Y;

CONSIDERANDO:

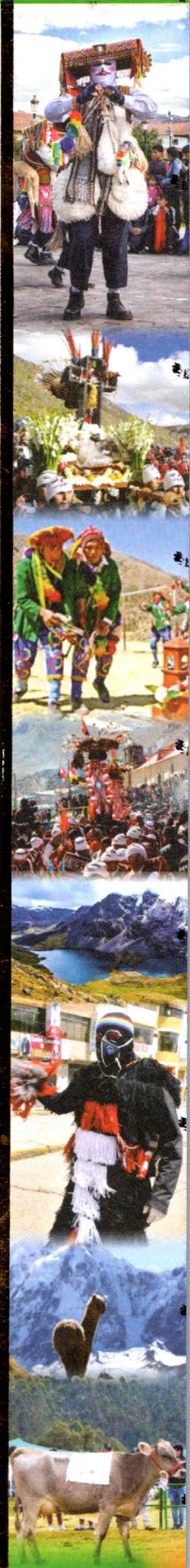
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40º de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200º inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, de la misma forma en el Artículo 82º numeral 12 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 12.- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el Artículo 82º numeral 15 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 608/INC de fecha 10 de agosto del 2004, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Santuario de Qoyllorit'i y la "festividad de Qoyllorit'i" de Cusco. De la misma forma se tiene el reconocimiento de la peregrinación al Santuario del Señor de Qoyllorit'i como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" dado por la UNESCO el 27 de noviembre del 2011 en Bali – Indonesia;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21° de la Carta Magna, Patrimonio Cultural de la Nación; los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, según lo establecido en la Ley N.° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural en su Artículo 29° señala que en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

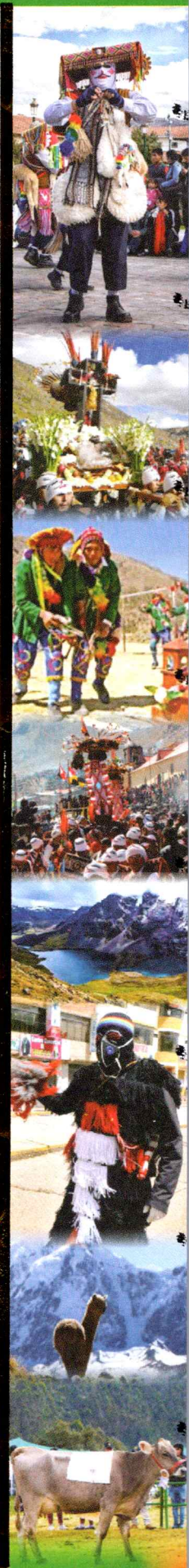
Que, tiene por objeto la presente Ordenanza establecer normas para la regulación de diferentes servicios como: Los residuos sólidos, el comercio, el transporte de pasajeros, el consumo de bebidas alcohólicas, transporte en moto lineal y el transporte a caballo, la peregrinación al santuario señor de Qoyllurit'i, con la finalidad diferentes servicios y mejorar la participación ciudadana durante los días de la peregrinación según el calendario de cada año (mayo -junio)

Que, mediante Informe N° 0692-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, solicita propuesta de Ordenanza Municipal, para regular el tratamiento de los residuos sólidos, el comercio, el transporte de los pasajeros, transporte en moto lineal, el consumo de bebidas alcohólicas y el transporte a caballo por la festividad de la peregrinación al Señor de Qoyllurit'i, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS DURANTE LA PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT'I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD", como espacio sagrado y cultural inherente a la Peregrinación del Señor de Coyllurit'i, el mismo que consta de X Títulos, sesenta y cinco (65) Artículos, tres (03) Disposiciones finales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEROGAR** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI 41981685

